



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
MUNICIPAL**
Índice en la página número 11

**TOMO CXC
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 1 Secc. I
Lunes 2 de Julio del 2012**



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes características:

Inmueble con superficie de 34,223.189 metros cuadrados, ubicado por el Blvd. Vildósola y Avenida de la Cultura, Colonia Villa de Seris, con los rumbos y distancias que se describen en los cuadros de construcción y plano anexo.

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública No. 21,989, Volumen 378, de fecha 10 de julio de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 355219, Volumen 17117, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 18 de septiembre de 2007.

II.- Que mediante oficio No. CIDUE/MMD/14929/2012, de fecha 16 de mayo de 2012, signado por el Ing. Mario Méndez Dessens, Coordinador General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, se autorizó la subdivisión del predio antes detallado, para quedar en dos fracciones, una identificada como polígono A, con superficie de 25,409.772 M²., y polígono remanente con superficie de 8,813.417 M²., de conformidad con el anexo grafico.

III.- Que el inmueble antes descrito ha sido solicitado en donación por la moral denominada Fondo de Operación de Obras Sonora Sí, para el efecto de incorporarlo a su patrimonio y estar en condiciones de desarrollar el Museo H2O Sonora, dándole por ende un uso optimo y adecuado a las instalaciones ubicadas en dicho inmueble; por lo que el



Ejecutivo a mi cargo, ha considerado su Desincorporación del Dominio Público del Estado, para su posterior donación a favor del Fondo de Operación de Obras Sonora Si, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- En base a lo expuesto con anterioridad y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, lograr la utilización eficiente de los recursos propiedad del Gobierno del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 25,409.772 METROS CUADRADOS, UBICADO POR EL BLVD. VILDÓSOLA Y AVENIDA DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACIÓN DEL MISMO EN FAVOR DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE LO INTEGRE A SU PATRIMONIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Desincorpora de los Bienes del Dominio del Estado, un inmueble con superficie de 25,409.772 metros cuadrados, identificado como polígono A, ubicado por el Blvd. Vildósola y Avenida de la Cultura, Colonia Villa de Seris, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación del mismo a favor del Fondo de Operación de Obras Sonora si, de la Ciudad Hermosillo, Sonora, para que lo integre a su patrimonio. Se anexa como parte integrante del presente Decreto, cuadros de construcción y plano donde se indican los rumbos y distancias del predio objeto de la desincorporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, ya que se no ser así, este quedará sin efecto.



ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 06 días del mes de junio del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



POLIGONO GENERAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 IDENTIFICADO COMO PARCELA 7 Z-1 P2/9
 UBICADO EN EL EJIDO " VILLA DE SERIS "
 HERMOSILLO, SONORA.



CROQUIS DE LOCALIZACION



16-14924-1012
 DIRECCION GENERAL DEL DESARROLLO URBANO
 DRA. C. G. J. / 16-14924-1012

BLVD. AGUSTIN DE VILDOSOLA

SERVICIOS MUNICIPALES

LOTE C

POLIGONO REMANENTE
 SUP. 8,813.417 M2.

POLIGONO A
 SUP. 25,409.772 M2.

CALLEJON ROSALES

CUADRO DE COORDENACIONES POLIGONO REMANENTE

LADO	NUMERO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD. Y
1-2	N 81°59'49" E	190.919	1	504414.758	3215237.129
2-3	S 04°32'40" W	48.715	2	504803.816	3215263.710
3-4	S 87°38'12" W	110.847	3	504603.072	3215215.000
4-5	S 71°03'31" W	84.807	4	504492.322	3215210.380
5-6	S 184°17'41" W	3.980	5	504431.024	3215189.320
6-1	E 14°05'34" W	4.878	6	504429.267	3215184.013
M-L	S 340°4' E	12.103	M	504428.118	3215179.528
L-N	S 049°53" E	6.327	L	504428.754	3215187.321
N-M	S 849°58" W	6.010	K	504429.772	3215186.879
M-L	S 800°129" E	1.813	J	504429.231	3215154.209
L-N	S 863°22" W	16.234	I	504431.016	3215154.588
N-M	S 4429°18" E	5.241	H	504428.743	3215138.512
M-L	S 4429°18" E	8.781	G	504428.181	3215133.182
L-N	S 4429°18" E	18.089	F	504429.848	3215124.433
M-L	S 13413'30" W	9.381	E	504431.264	3215108.400
4A-B	S 4437'25" E	35.688	4A	504428.800	3215087.348
B-4A	N 88°05'48" W	0.878	4A	504431.757	3215080.780
B-1	N 5413'28" W	177.068	6	504430.879	3215080.795

AREA DEL POLIGONO M2. 8,813.417

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO A

LADO	NUMERO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD. Y
A-B	N 71°03'31" E	64.507	A	504431.024	3215189.320
B-C	N 87°38'12" E	110.847	B	504492.322	3215210.380
C-D	S 04°04'42" W	8.261	C	504803.072	3215215.000
D-E	S 0437'25" W	31.794	3	504802.882	3215205.745
E-F	S 0438'57" W	114.995	4	504802.540	3215173.948
F-G	N 88°23'37" W	188.476	5	504801.234	3215058.891
G-H	N 4437'25" W	35.688	4A	504431.757	3215080.780
H-I	N 13413'30" E	9.381	D	504428.800	3215087.348
I-J	N 4429°18" W	18.088	C	504431.264	3215108.400
J-K	N 4429°18" W	8.781	F	504429.848	3215124.433
K-L	N 4429°18" W	5.241	E	504428.181	3215133.182
L-M	N 863'22" E	16.234	H	504428.743	3215138.512
M-N	N 80421'29" W	1.813	I	504431.016	3215154.588
N-O	N 508°58" E	6.010	J	504429.231	3215154.888
O-P	N 868°05" W	0.327	K	504428.772	3215180.879
P-Q	N 340°4" E	12.103	L	504428.754	3215187.321
Q-R	N 1049°58" E	4.878	M	504429.116	3215178.336
R-A	N 13417'41" E	3.980	H	504429.267	3215184.013

AREA DEL POLIGONO M2. 25,409.772

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO PARCELA GENERAL

LADO	NUMERO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD. Y
1-2	N 81°59'49" E	190.919	1	504414.758	3215237.129
2-3	S 04°32'40" W	57.872	2	504803.816	3215263.710
3-4	S 87°38'57" W	31.788	3	504802.830	3215205.745
4-5	S 0438'57" W	114.985	4	504802.540	3215173.948
5-6	N 88°23'37" W	170.354	5	504801.234	3215058.891
6-1	N 5413'28" W	177.078	6	504430.880	3215080.789

AREA DEL POLIGONO M2. 34,223.189





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL No. 04/2012

QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NO. 1/2003 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Con motivo de la creación de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, misma que inicia funciones el día veintitrés de abril del año dos mil doce, a partir de esta fecha, la Oficialía de Partes Común creada mediante Acuerdo General No. 1/2003 se denominará Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora y dejará de recibir asuntos de la materia familiar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El Lic. José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este **ACUERDO GENERAL No. 04/2012 QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NO. 1/2003 QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de los días seis de marzo y diecisiete de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil doce. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

**ACUERDO GENERAL No. 05/2012
QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON CABECERA EN
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.**

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

PRIMERO.- Se crea y entra en funciones a partir de las ocho horas del día seis de julio del año dos mil doce el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.- La Dirección de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente del equipo de cómputo que distribuya aleatoriamente los asuntos entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar, para efectos de que el juzgado de nueva creación tenga una carga adecuada de trabajo, a la vez que disminuya la de los juzgados de lo familiar ya existentes, con el objetivo de que en el futuro los tres juzgados de lo familiar tengan cargas de trabajo proporcionales y equitativas entre ellos.

CUARTO.- Los exhortos de la materia familiar que lleguen a partir de las ocho horas del día seis de julio del año dos mil doce, se distribuirán entre los tres juzgados de lo familiar, en los mismos términos anotados en el apartado que antecede, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado en alguno de los dos Juzgados de lo Familiar existentes, en cuyo caso, su diligenciación la llevará a cabo el Juzgado de lo Familiar del primer conocimiento.

QUINTO.- La Oficialía de Partes Común para horas no hábiles de oficina, que da servicio en la recepción de asuntos de término y de amparo directos, deberá hacerlo también para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora.



SEXTO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, y funcionará en el edificio ubicado en Blvd. Rodolfo Elías Calles y Coahuila.

SÉPTIMO.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo-Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, tendrá el número de plazas que asigne el presupuesto de egresos.

OCTAVO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.

El C. Licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, hace constar y certifica: Que el **ACUERDO GENERAL No. 05/2012, QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA**, fue aprobado en sesión de pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha ocho de junio del año dos mil doce. Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio del año dos mil doce. Doy fe.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA



AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de Febrero del 2012, según consta en Acta número 53, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el bien inmueble identificado como **Lote 1-A, Manzana 33, ubicado en la Avenida Sierra Oscura y Calle Cabo San Pedro de la Colonia Manuel Gómez Morin de esta Ciudad**, con superficie de **306.72 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante Declaración Unilateral de Voluntad de fecha 18 de Enero del 2000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 252647, Volumen 4201, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 7 de Abril de 2000. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 20.50 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL SUR: EN 20.40 METROS, CON LOTE No. 1.
AL ESTE: EN 15.07 METROS, CON CALLE CABO SAN PEDRO.
AL OESTE: EN 15.06 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento el Oficio No. CIDUE/MMD/7592/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010, en el cual se dictamina que: -----

Una vez revisada la documentación correspondiente y después de haber realizado la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que en el lugar se encuentra construida una casa habitación. Asimismo, se observó que la calle Sierra Oscura no tiene Prolongación hacia el Poniente de la Calle Cabo San Pedro; además de acuerdo al Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-633-2006 del Fraccionamiento Merlot no se contempló la apertura de dicha vialidad, por lo que esta Coordinación General determina que el predio en mención presenta técnicamente aptitudes para su desincorporación, para lo cual deberá hacer los trámites conducentes ante las instancias correspondientes, debiendo respetar el derecho del tanto así como el derecho de vía existente de la Calle Cabo San Pedro.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FRANCISCO JAVIER TRAHIN JUVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintiocho de Marzo de dos mil once, según consta en Acta número 41, se emitió el Acuerdo número 254, que a la letra dice:

“ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público de una propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, para posterior donación a la “DIOCESIS DE OBREGON A.R., para lo cual el donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un edificio destinado al culto religioso.

ARTICULO SEGUNDO.-El terreno cuenta con una superficie de 2,643.20.00 metros cuadrados, ubicados en fracción norte, de la manzana 14, del fraccionamiento primavera, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 41.30 metros con callejón Ejercito Nacional

Al Sur: en 41.30 metros con fracción Sur de la misma manzana 14

Al Este: en 64.00 metros con calle Corola

Al Oeste: en 70.00 metros con calle Espiga

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que primero, según lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora”.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON



ESTATAL

PODER EJECUTIVO

***Decreto que desincorpora un bien inmueble a favor del Fondo de Operación Sonora SI.**

.....2

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

***Acuerdo General Número 04/2012, que modifica el Acuerdo General 1/2003, que crea a Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón.**

.....6

***Acuerdo General Número 05/2012, que crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón.**

.....7

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

***Desincorporación de un bien inmueble ubicado en la Colonia Manuel Gómez Morín.**

.....9

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

***Desincorporación de un bien inmueble a favor De la Diócesis de Obregón, A.R.**

.....10





BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx